



# ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL

Trámite Legislativo  
2024 - 2029

Código AN\_SG\_10  
Versión 0  
Fecha de versión 7-may-2024

PERIODO LEGISLATIVO 2024 - 2025

Anteproyecto de Ley N°

246

Proyecto de Ley N°

Ley N°

Gaceta Oficial

**Etapa**

**PENDIENTE DE PROHIJAR**

## INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Presentación

15-oct-24

Comisión

RELACIONES EXTERIORES

Título

QUE MODERNIZA LA CARRERA DIPLOMATICA Y CONSULAR, Y FOMENTA LA PROFESIONALIZACION DE LOS FUNCIONARIOS QUE LA INTEGRAN Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Proponente:

HD Prado Castaño, Janine

HD Zúñiga Alvarado, Roberto José Federico

HD Zamora Ibarra, Neftalí Omar

HD Duke Walker, Luis Henrique

HD Campos Lima, Miguel Ángel

HD Chong Smith, Yamireliz Daymirelkis

HD Rodríguez Batista, Yarelis Anayansi

HD Bloise Iglesias, Jorge Isaac

HD Brea Tristán, Francisco Javier

HD Brenes Samaniego, Alexandra María

HDS Morales de Ramos, Tatiana Eloisa

HD Chandler D´Orcy, Walkiria Aurora

Coproponente:

HD Gaitán Beitía, Eduardo Alejandro

HD Ulate Rodríguez, Lenín Alberto

HDS Guerrero López, Edilberto Antonio

## DEBATES

Fecha de Prohijamiento

Fecha de I Debate

Fecha de II Debate

Fecha de III Debate

Observaciones:

Panamá, 15 de octubre de 2024

Honorable Diputada  
**DANA CASTAÑEDA**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
E. S. M.

<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>	
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	
Presentación	15/10/24
Hora	7:07
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Señora Presidenta:

Haciendo uso de la iniciativa legislativa que me confiere la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, y actuando en mi condición de Diputada de la República, presento al pleno de esta Asamblea Nacional el Anteproyecto de Ley, **“Que moderniza la Carrera Diplomática y consular, y fomenta la profesionalización de los funcionarios que la integran y dicta otras disposiciones”**, el cual fue presentado en el período pasado por el Honorable Diputado Gabriel Silava y merece la siguiente exposición de motivos:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ámbito diplomático ha sido objeto de debate durante largo tiempo quiénes son las personas con mayor legitimidad y capacidad para representar los intereses del Estado ante la comunidad internacional. Hay quienes sostienen que el Jefe de Estado y/o el Ministro de Relaciones Exteriores deben tener la facultad de seleccionar a su personal de confianza para representar al país en el exterior, argumentando que la ejecución de la política exterior ha sido tradicionalmente una tarea del Órgano Ejecutivo. No obstante, otros opinan que debería designarse a profesionales expertos en relaciones internacionales, especializados en diversos temas, que faciliten la implementación de la agenda internacional del país correspondiente. El presente anteproyecto de ley tiene como objetivo profesionalizar nuestro servicio exterior, asegurando que Panamá cuente con personal capacitado para su representación internacional.

Los desafíos que enfrenta la comunidad internacional han cambiado drásticamente desde principios del siglo XXI. En sus inicios, la labor diplomática se centraba en la promoción de la paz y el comercio internacional. Sin embargo, problemas globales como el cambio climático, la ciberseguridad, los derechos humanos y las pandemias mundiales exigen que los diplomáticos sean profesionales altamente capacitados y expertos en una variedad de temas. Es esencial que cuenten con las habilidades y conocimientos necesarios para afrontar estos desafíos y posicionar a Panamá en la arena internacional para el beneficio de su población.

Además, la profesionalización del servicio diplomático contribuye a reducir la corrupción, el clientelismo y el intercambio de favores que, lamentablemente, suelen estar presentes en los nombramientos del cuerpo diplomático. En la mayoría de las embajadas, consulados y misiones permanentes, los puestos suelen ser ocupados por personas cercanas al Órgano Ejecutivo, sin la experiencia ni la preparación académica requerida para representar a Panamá en el exterior. Estos nombramientos, a menudo realizados como recompensa por apoyo político, han dañado la reputación internacional del país.

En los últimos años se han logrado avances significativos en la profesionalización del servicio exterior. Por ejemplo, la Ley 60 de 6 de octubre de 2015 modificó la Ley 28 de 1999, ampliando el número de profesionales elegibles para ingresar a la Carrera Diplomática y Consular, y estableciendo el concurso de ingreso como la principal vía de acceso al servicio diplomático. Las ventajas de contar con un servicio diplomático profesional incluyen la disponibilidad de un personal permanente e institucional libre de políticas partidistas, lo que permite ofrecer un servicio más eficiente y especializado en el ámbito internacional. Es más beneficioso para Panamá contar con diplomáticos que han dedicado su vida a estudiar y ejercer esta profesión que con personas designadas por el Órgano Ejecutivo para periodos cortos.

Para modernizar y profesionalizar el servicio diplomático panameño, se requieren nuevas políticas públicas. Por lo tanto, este proyecto de ley introduce nuevas propuestas y modifica la Ley 28 de 1999, con el objetivo de fortalecer nuestro servicio exterior y asegurar que Panamá mantenga un alto nivel de representación internacional acorde con los estándares contemporáneos.

Este proyecto propone que al menos el 80% de los nombramientos en el servicio exterior sean ocupados por servidores públicos de Carrera Diplomática y Consular. Además, se propone elevar los requisitos para quienes no forman parte de esta carrera, pero aspiran a trabajar en el servicio exterior, exigiendo estudios superiores y experiencia profesional en relaciones exteriores, así como la aprobación de un curso de inducción en la materia.

Reconociendo la importancia de la formación académica, el proyecto también contempla incentivos para los diplomáticos que destaquen en su trabajo, incluyendo un estipendio anual para cursos cortos y becas condicionadas al buen rendimiento.

Con estas medidas, nuestro servicio diplomático se acercaría a estándares de naciones como Perú y Brasil, donde los diplomáticos deben contar con un doctorado, dominar dos idiomas y mantener un alto nivel académico para ser promovidos al cargo de embajador.

Panamá ha jugado un papel clave en la construcción del orden internacional. Figuras como Ricardo J. Alfaro y Jorge Illueca han representado al país ante importantes organizaciones internacionales como la Comisión de Derecho Internacional y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Sin embargo, nuestro prestigio internacional se ha visto mermado en las últimas décadas. Para recuperar el liderazgo que una vez tuvimos, es crucial implementar

reformas como las que propone este proyecto de ley, con el fin de profesionalizar y fortalecer el servicio exterior panameño.

**H.D. JANINE PRADO CASTAÑO**  
Diputada de la República  
Circuito 9-1

**H.D. ROBERTO ZUÑIGA**  
Diputado de la República  
Circuito 8-4

<b>ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL</b>	
Presentación	15/10/24
Hora	7:07
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

**ANTEPROYECTO DE LEY No. \_\_ (De \_\_ de \_\_ de 2022)**

**“Que moderniza la Carrera Diplomática y consular, y fomenta la profesionalización de los funcionarios que la integran y dicta otras disposiciones”**

**Artículo 1.** Esta ley tiene por objeto modernizar la Carrera Diplomática y Consular y fomentar la profesionalización de los servidores públicos que la integran.

**Artículo 2.** El 80% de los servidores públicos panameños nombrados del servicio exterior deberán formar parte de la Carrera Diplomática y Consular.

Esta disposición también se aplicará a los nombramientos para el cargo de jefe de misión. Solo a los funcionarios que sean miembros de la Carrera Diplomática y Consular se les podrá asignar los rangos que se incluyen en el escalafón de dicha Carrera.

**Artículo 3.** Se establece el Curso de Inducción a las Relaciones Exteriores, el cual tendrá una duración mínima de ciento veinte (120) horas y será coordinado por la Academia Diplomática y Consular para toda persona que no forme parte de la Carrera Diplomática y Consular y aspire a un cargo en el servicio exterior panameño.

**Artículo 4.** El Curso de Inducción a las Relaciones Exteriores proporcionará formación teórica y práctica en al menos los siguientes temas:

1. Relaciones Internacionales y Política Global.
2. Comercio y finanzas internacionales.
3. Derecho Internacional.
4. Práctica Diplomática.
5. Gobierno y Políticas Públicas Panameñas.

6. Cualquier otro tema que la Academia Diplomática y Consular decida incluir en razón de los cambios y nuevas tendencias de las relaciones internacionales.

**Artículo 5.** Para recibir el Certificado de Inducción a las Relaciones Exteriores, el participante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aprobar un examen final de conocimientos con un puntaje mínimo de 71% en cada una de las asignaturas.

2. Mantener un mínimo del 80% de asistencia en cada una de las clases que imparten asignaturas descritas en el artículo anterior.
3. Mantener un promedio de general de al menos 80%, el cual será determinado utilizando como base todas las asignaturas descritas en el artículo anterior.

**Artículo 6.** El Certificado de Inducción a las Relaciones Exteriores tendrá una validez de 10 años. Transcurrido este plazo, la persona deberá realizar un curso de actualización impartido por la Academia Diplomática y Consular para poder seguir trabajando en el servicio exterior panameño. Dicho curso de actualización tendrá una duración mínima de cincuenta (50) horas y su contenido será determinado periódicamente por la Academia Diplomática y Consular de acuerdo con los cambios y temas de interés para las relaciones internacionales y política exterior panameña.

**Artículo 7.** Para aprobar el curso de actualización al que se refiere el artículo anterior, la persona deberá cumplir con los mismos requisitos para recibir el certificado del Curso de Inducción a las Relaciones Exteriores.

**Artículo 8.** La Academia Diplomática evaluará anualmente a los funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular en función de su desempeño y logros profesionales en el Ministerio de Relaciones Exteriores o en el servicio exterior.

**Artículo 9.** Los funcionarios públicos que formen parte de la Carrera Diplomática y Consular con más de dos (2) años de servicio y mantengan un buen desempeño en sus evaluaciones, podrán solicitar los siguientes incentivos:

1. Recibir cursos virtuales o presenciales sobre temas que contribuyan a su desarrollo profesional, cuyo costo será pagado por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la institución que imparta el curso hasta un monto máximo de quinientos (500.00) dólares anuales.
2. Cursos de idioma, cuyo costo será asumido por el Ministerio de Relaciones Exteriores siempre que la persona presente un buen rendimiento, lo cual deberá ser comprobado periódicamente mediante pruebas de suficiencia en el idioma correspondiente.
3. Becas para estudios de posgrado, maestría o doctorado, cuyo costos serán asumidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores siempre de acuerdo a las siguientes condiciones:
  1. Hasta un (1) año de estudios de posgrado, en cuyo caso el funcionario estará obligado a trabajar para el Ministerio de Relaciones Exteriores por el doble del tiempo del programa de estudios al final los mismos.
  2. Hasta dos (2) años de estudios de maestría, los cuales podrán combinarse en una o dos maestrías, y en cuyo caso el funcionario estará obligado a trabajar para el Ministerio de Relaciones Exteriores por el doble del tiempo del programa de estudios al finalizar los mismos.

3. Hasta cuatro (4) años de estudios de doctorado, en cuyo caso el funcionario estará obligado a trabajar para el Ministerio de Relaciones Exteriores por el doble del tiempo del programa de estudios al finalizar los mismos.

Además de los gastos de la colegiatura, cuando proceda, el funcionario de la Carrera Diplomática y Consular tendrá derecho a que el Ministerio de Relaciones Exteriores asuma los costos de alojamiento y alimentación por el tiempo que dure la maestría cuando la misma sea cursada en una universidad extranjera.

**Artículo 10.** El Ministerio de Relaciones Exteriores concederá licencias sin sueldo a los funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular que sean beneficiados con una beca estudios de acuerdo con el artículo anterior, y se asegurará de que los beneficiarios presenten las garantías necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones a las cuales están sujetas dichas becas.

**Artículo 11.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de su Dirección General de Cooperación Internacional, procurará realizar las gestiones necesarias con las misiones diplomáticas acreditadas en Panamá y con universidades extranjeras, a fin de obtener el mayor número de becas de estudios posibles para los funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular.

**Artículo 12.** Modifíquese el Artículo 27 de la Ley 28 de 7 de febrero de 1999 así:

**Artículo 27.** Aquellas personas que no pertenezcan a la Carrera Diplomática y Consular y que sean nombradas para un cargo en el servicio exterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser panameño por nacimiento, o por naturalización con quince años de residencia en el país después de haberla obtenido, y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Contar con estudios superiores y experiencia profesional comprobada en áreas relevantes para la misión diplomática u oficina internacional en la que ha sido nombrada.
3. No haber sido condenado por delito doloso, ni por delito contra la administración pública.
4. Aprobar el Curso de Inducción a las Relaciones Exteriores de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y contar con el certificado que lo compruebe.
5. Poseer reconocido prestigio y honorabilidad para representar dignamente a la nación panameña ante la comunidad internacional.

**Artículo 13.** Modifíquese el Artículo 28 de la Ley 28 de 7 de febrero de 1999 así:

**Artículo 28.** Los jefes de misión, una vez designados por el Órgano Ejecutivo,



comparecerán ante la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional para explicar el propósito de su misión y sustentar su plan de trabajo. Después de que se apruebe la designación, y antes de presentar sus credenciales al país designado, el jefe de misión

designado deberá recibir y aprobar el curso de relaciones exteriores de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 14.** Modifíquese el Artículo 29 de la Ley 28 de 7 de febrero de 1999 así:

**Artículo 29.** El personal de Carrera Diplomática y Consular es de carácter permanente y su desempeño se fundamenta en los principios de profesionalismo, preparación académica, meritocracia y formación constante, competencia y capacidad. El ingreso a la Carrera se hará a partir de la categoría de tercer secretario por medio de concurso público, el cual tendrá por objeto establecer la aptitud e idoneidad de los aspirantes a la Carrera Diplomática y Consular, cuya base será desarrollado en el reglamento. Para participar en el concurso deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadano panameño por nacimiento, o por naturalización con quince años de residencia en el país después de haberla obtenido, y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. No haber sido condenado por delito doloso ni por delito contra la Administración Pública.
3. Poseer título universitario a nivel de licenciatura, posgrado, maestría o doctorado en Relaciones Internacionales o Política Internacional. En razón de las necesidades de la política exterior panameña, excepcionalmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores con el aval de la Comisión Calificadora permitirá la participación de profesionales de otras disciplinas, con estudios especializados propios de su área de formación profesional, vinculados a los temas de la agenda internacional que resulten de interés fundamental para la República de Panamá.

**Artículo 15.** Modifíquese el Artículo 46 de la Ley 28 de 7 de febrero de 1999 así:


**Artículo 46.** El personal del Servicio Exterior desempeñará, indistintamente, funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores o en las misiones en el exterior, según las necesidades del servicio y conforme a un plan anual de rotación que apruebe la autoridad nominadora.

La permanencia de un funcionario de la Carrera Diplomática y Consular en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores o de cualquier otra dependencia del Estado donde preste sus servicios no podrá exceder de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su nombramiento como Tercer secretario.

Adicionalmente, los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular no podrán permanecer por más de diez (10) años en una misión en el exterior. Transcurrido el plazo de su misión, el funcionario de Carrera Diplomática y Consular deberá volver a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores por periodo equivalente a la mitad del tiempo que duró su última misión en el exterior antes de ser asignado a otra misión en el exterior.

**Artículo 16:** La presente Ley modifica los artículos 27, 28, 29 y 46 de la Ley 28 del 7 de Febrero de 1999.

**Artículo 17. Entrada en vigencia.** Esta comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.



H.D. JANINE PRADO CASTAÑO  
Diputada de la República  
Circuito 9-1



H.D. ROBERTO ZUÑIGA  
Diputado de la República  
Circuito 8-4



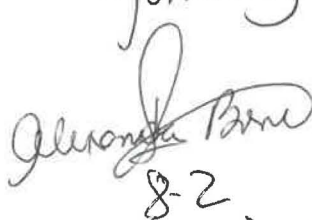
Luis D. de W.  
8-2



Yomaris Chong



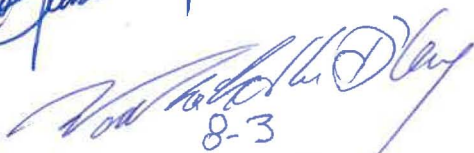
David Pineda  
8-4



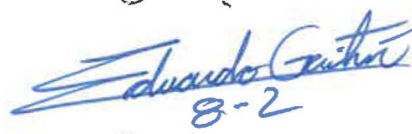
Alejandra Barro  
8-2



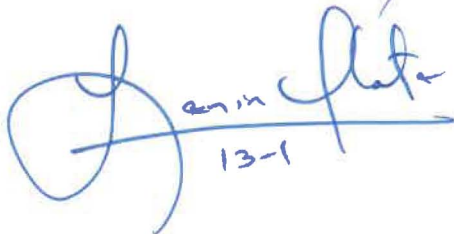
Esteban Pineda  
8-3



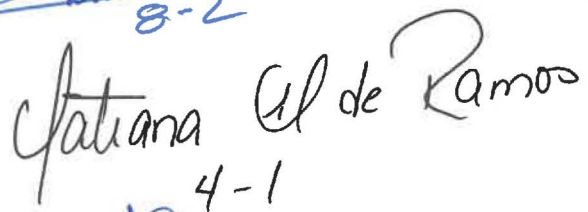
Rodolfo Díaz  
8-3



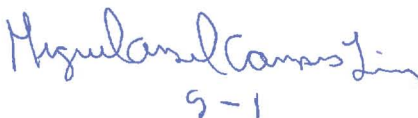
Eduardo Gutiérrez  
8-2



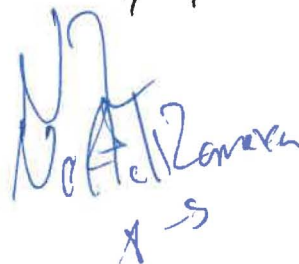
Juan Plata  
13-1



Catalina Al de Ramos  
4-1



Miguel Ángel Campesino  
9-1



Noé Alvarado  
X-5



Yarely Rodríguez  
8-2



J. Pineda  
9-3